

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10415

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

Señor(a)  
OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH  
mde@mdelaw.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

**1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)**

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

**2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

Las reivindicaciones 1 a 16 no son claras porque:

- Las expresiones “*al menos*” (reiv. 1), es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- El término “*puede*” (reiv. 1 y 16) es opcional por lo cual no restringe el alcance de la invención, se sugiere incluir las características opcional en reivindicaciones dependientes.
- El término: “*se conecta de modo extraíble a la tapa y se sujeta de modo extraíble alrededor del exterior de al menos*”, es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las siguientes expresiones “*la primera y segunda partes de carcasa no pueden separarse antes de que se retire el elemento de seguridad y después de que se retira el elemento de seguridad la tapa extraíble junto con la primera parte de carcasa*” (reiv. 1), “*mediante lo que 10 cuando la sobretapa de seguridad está dispuesta para su uso sobre el cierre, la primera y la segunda partes de carcasa no pueden separarse antes de que el elemento de seguridad se retire, y después de que se retire el elemento de seguridad la tapa puede extraerse junto con la primera parte de carcasa*” (reiv. 16) son resultados a alcanzar los cuales no definen al producto reclamado, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino

Oficio N° 10415

Ref. Expediente N° NC2016/0001431

todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Las expresiones *“pudiendo moverse la parte exterior con relación a la parte interior tras la primera apertura del cierre de seguridad desde una primera posición a una segunda posición, y medios para impedir que la parte exterior vuelva a la primera posición”* (reiv. 2), *“la tapa se encaja por fricción sobre la primera parte de carcasa”* (reiv. 10), *“se puede girar con relación a la segunda parte de carcasa para abrir el cierre de seguridad”* (reiv. 11), *“en el que cuando el cierre de seguridad está en el estado sin abrir, la sobretapa impide al menos una de entre: la separación axial de la primera y la segunda partes de carcasa y el giro relativo de la primera y la segunda partes de carcasa”* (reiv. 14) son consideradas funcionalidades las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- Las siguientes frases *“medios para impedir que la parte exterior vuelva a la primera apertura del cierre de seguridad desde una primera posición a una segunda posición, y medios para impedir que la parte exterior vuelva a la primera posición”* (reiv. 2), *“incluye medios para impedir 10 que la parte interior se mueva con relación a la segunda porción hasta que la parte exterior haya alcanzado la segunda posición”* (reiv. 4), *“características antirrotación para el enganche con las características antirrotación correspondientes en la segunda 5 parte de carcasa”* (reiv. 9) son frases de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis ( ) los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Oficio N° 10415

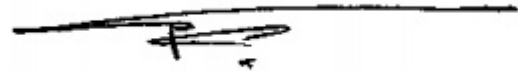
Ref. Expediente N° NC2016/0001431

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 23 de septiembre de 2016.

Atentamente,



**DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)**

Elaborado: SONIA ANDREA DIAZ PIRAZAN

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ